

## **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

### **ACUERDO por el que se abrogan los instrumentos jurídicos que se indican.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ACUERDO POR EL QUE SE ABROGAN LOS INSTRUMENTOS JURIDICOS QUE SE INDICAN.

JESUS VILLALOBOS LOPEZ, Director de Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el Acuerdo 37.1307.2007 de la Junta Directiva, y los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 220, fracción VI, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y 23, fracción XIII del Estatuto Orgánico del propio Instituto, y

#### **CONSIDERANDO**

Que con fecha 31 de marzo de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

Que con fecha 31 de diciembre de 2008, se publicó en el citado Periódico Oficial el Acuerdo 44.1314.2008 de la Junta Directiva por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece en el Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad, como una de sus estrategias básicas en el objetivo número 10, que se ampliarán los programas de simplificación administrativa y mejora regulatoria en toda la administración pública;

Que el Programa Especial de Mejora de la Gestión de la Administración Pública Federal 2008-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2008, tiene como objetivo mejorar la gestión de las instituciones públicas federales, previendo diversos sistemas para mejorar la gestión de las instituciones, entre los que destaca el Sistema de Mejora Regulatoria Interna y el Proyecto Base Cero;

Que este Instituto en cumplimiento al Proyecto Integral de Mejora de la Gestión (PIMG) y al Proyecto Base Cero, está resuelto avanzar en la simplificación, actualización y adecuación permanente de las disposiciones jurídicas, así como a eliminar aquellas que se consideren como no vigentes, obsoletas o que dejaron de surtir efectos legales, para dar eficacia a las normas aplicables a los derechohabientes y servidores públicos de este Instituto, y así proporcionar los mecanismos que permitan una adecuada gestión administrativa en el ámbito normativo;

Que en la Vigésima Quinta sesión del Comité de Mejora Regulatoria Interna celebrada el 2 de julio de 2009, mediante Acuerdo número COMERI/S25/04/JULIO/2009, se instruyó a las Unidades Administrativas Centrales y Desconcentradas del Instituto, para que ratificaran por escrito el inventario normativo contenido en la Normateca Electrónica Institucional;

Que por instrucción del Ejecutivo Federal, todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal deberán incorporarse a un programa de "Re-emisión Normativa", que consiste en un proceso de desregulación, fusionando o eliminando normatividad obsoleta o que no sea sustantiva para las actividades de la Administración Pública Federal, mismo que fue integrado al Programa de Mejora de la Gestión 2010, como "Regulación Base Cero";

Que en la Vigésima Octava Sesión del Comité de Mejora Regulatoria Interna, mediante Acuerdo número COMERI/S28/05/MARZO/2010, celebrada el 10 de marzo de 2010 se instruyó a las Unidades Administrativas Centrales y Desconcentradas del Instituto, para que ratificaran por escrito la abrogación de diversos instrumentos normativos en la Normateca Electrónica Institucional, y

Que las Unidades Administrativas Centrales y Desconcentradas remitieron la ratificación correspondiente, asimismo en algunos casos solicitaron la abrogación de instrumentos jurídicos expedidos por la Dirección General del Instituto, por lo cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE ABROGAN LOS INSTRUMENTOS JURIDICOS QUE SE INDICAN**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se abroga el "Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado" expedido con fecha 22 de mayo de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 26 de mayo de 2006.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se abroga el "Acuerdo del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el que se da a conocer el formato del documento de elección a que se refieren los artículos 2, fracción VII, 4 fracción III, inciso G, 26, 31, 32, 33, 35, 40, 43, y tercero transitorio del Reglamento para el Ejercicio del Derecho de Opción que tienen los trabajadores de conformidad con los artículos quinto y séptimo transitorios del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como el formato del documento de revisión a que se refiere los artículos 2, fracción VIII, y 8 del citado Reglamento" expedido con fecha 21 de diciembre de 2007 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007.

**ARTICULO TERCERO.-** Se abroga el "Manual de Integración y Funcionamiento de Bibliotecas" expedido y autorizado con fecha 14 de junio de 2006.

**ARTICULO CUARTO.-** Se abroga el "Manual de Integración y Funcionamiento de Teatros" expedido y autorizado con fecha 14 de junio de 2006.

**ARTICULO QUINTO.-** Se abroga el "Manual de Integración y Funcionamiento de Centros Culturales" expedido y autorizado con fecha 14 de junio de 2006.

**ARTICULO SEXTO.-** El presente Acuerdo, formará parte de la normatividad vigente y deberá incluirse en el "Prontuario Normativo" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y por lo tanto será de observancia obligatoria para las Unidades Administrativas Centrales y Desconcentradas del Instituto.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo, entrará en vigor al día hábil siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo estará a disposición de los interesados para su consulta en la Subdirección de lo Consultivo de la Dirección Jurídica.

México, D.F., a 14 de mayo de 2010.- El Director de Finanzas, **Jesús Villalobos López.-** Rúbrica.

**(R.- 309088)**

---

## AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el **Diario Oficial de la Federación**, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del **Diario Oficial de la Federación**, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página de la Secretaría de Gobernación, [www.gobernacion.gob.mx](http://www.gobernacion.gob.mx), seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen derecho de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**